



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.279

Radicación: 760013103-013-2018-00066-00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jhon Jairo López Valencia
Demandado: Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.
Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra el auto No. 050 del 17 de enero de 2024, por medio del cual se acepta parcialmente la objeción presentada y se modificó oficiosamente la liquidación del crédito.

Revisado el plenario, se observa que el recurso fue interpuesto en término y el mismo procede de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., por lo que se concederá en el efecto diferido, como quiera que ya se surtió el traslado conforme lo dispone el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 del 2022 y fue descorrido por el apoderado de Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto diferido el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto No. 050 del 17 de enero de 2024, por medio del cual se acepta parcialmente la objeción y se modificó oficiosamente la liquidación del crédito.

SEGUNDO: REMITIR por conducto de la Oficina de Apoyo íntegramente el presente expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ